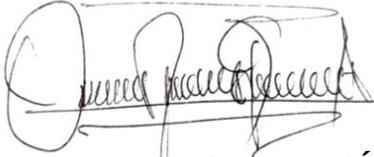


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de **Salamina, Caldas**, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, se encuentra vencido el término de contestación de la demanda, dentro del cual el *Curador Ad Litem* de los herederos indeterminados de la señora Eva Orozco Loaiza, y de las personas indeterminadas, contestó el libelo sin proponer excepciones.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 338
Proceso:	PERTENENCIA
Radicación:	17-653-40-89-001-2023-0083-00
Demandante:	Maria Norma Gallego Granada
Demandados:	Herederos indeterminados de la causante Eva Orozco Loaiza y Personas indeterminadas.

Visto el informe secretarial que antecede, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA-CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP y la inspección judicial, el día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales y désele el valor probatorio correspondiente al momento de dictar sentencia, a los siguientes documentos:

- Registro civil de defunción de EVA OROZCO LOAIZA.
- Folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado con el No. 118 -21092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina.
- Certificado especial de tradición No. 53/2023.
- Copia de la factura No. 4646, pago predial 2019.
- Copia de la factura No. 24409 pago predial 2020.
- Copia de la factura No. 43318 pago predial año 2021.
- Copia de la factura No. 59268 pago predial 2022.
- Copia de la factura No. 76100 pago predial 2023.
- Copia del contrato de compraventa de junio 26 de 2021, donde ALICIA LOAIZA DE VANEGAS enajena la posesión del predio pretendido en favor de la señora MARIA NORMA GALELGO GRANADA.
- Escritura Pública No. 733 del 17 septiembre de 1.964 de la notaría única de Salamina, Título de adquisición de la señora EVA OROZCO LOAIZA.
- Escritura Pública No. 330 del 8 de octubre de 2019 de la notaría de Salamina.
- Copia de la factura No. 76098.
- Copia del contrato de arrendamiento suscrito por MARIA NORMA GALLEGO GRANADA y CARLOS ALBERTO GRANADA.
- Certificado del plano predial catastral, donde aparece que el predio objeto de pertenencia correspondiente a la ficha catastral No. 176530100000000030008000000000, y el predio contiguo propiedad de la acá demandante corresponde a la ficha catastral No. 176530100000000030007000000000.

2.1.2. TESTIMONIAL: Se recepcionará los testimonios de las siguientes personas:

- Ayda Maria Tabares Leiva (C.c. No. 25.102.259)
- Carlos Alberto Granada (C.c. No. 15.962.818)
- Orfanery Vanegas Loaiza (C.c. No. 25.098.488)
- Gloria Inés Vanegas Loaiza (C.c. No. 25.096.246)

Personas mayores de edad. Será carga procesal de la parte demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.

Se advierte que en el desarrollo de la audiencia esta agencia judicial podrá limitar los testimonios, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.G del P.

2.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL: Conforme lo dispone el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, se realizará la inspección judicial sobre el inmueble objeto del presente asunto, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, y, la instalación adecuada de la valla.

Se advierte a la parte demandante que deberá suministrar el transporte para la realización de la misma.

2.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVA OROZCO LOAIZA Y PERSONAS INDETERMINADAS:

Las dichas en la demanda

2.3. PRUEBA DE OFICIO:

Se decreta la declaración de la demandante, para lo cual se cita a la señora María Norma Gallego Granada, ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por el Despacho. La citada persona deberá comparecer a este despacho el día de la audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE



**MARIA LUISA TABORDA GARCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639a501e693190a918e46e9017451e32f007abd8f42e969a33e3b67298f7b594**

Documento generado en 01/12/2023 01:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>